

Neocorporativismo *

José Miguel Serrano Ruiz-Calderón
Profesor Titular y Secretario del Departamento
de Filosofía del Derecho, Moral y Política I
Universidad Complutense

Uno de los temas más recurrentemente tratados por la teoría política contemporánea ha sido el de las nuevas fórmulas de intermediación de intereses y el cómo las mismas afectan al modelo ideal-convencional de Estado democrático. El análisis en el ámbito internacional comienza a generalizarse a partir de la obra de Schmitter *¿Todavía el siglo del corporativismo?*, donde el citado autor caracteriza un debate en torno al resurgimiento del corporativismo después de su desprestigio consumada la derrota de los sistemas fascistas tras la Segunda Guerra Mundial¹. El corporativismo surgente se caracteriza por aparecer en países capitalistas avanzados a través de una evolución debida a razones pragmáticas, y, por tanto, no es una opción ideológica, o por lo menos no aspira a presentarse como tal. Aparece más bien como un modelo o conjunto de prácticas y datos empíricos a la búsqueda de justificación.

El debate en el conjunto de la ciencia política de ambos lados del Atlántico se ha planteado en torno a una serie de cuestiones que aparecen como ideas fuerza y respecto a las cuales se han ido definiendo los diversos autores². Entre las mismas podríamos ir adelantando las siguientes:

* A propósito de un libro sobre la obra *El corporativismo en España*, de Salvador Giner y Manuel Pérez Yruela.

¹ P. Schmitter, «Still the Century of Corporatism?», en *The Review of Politics*, vol. 36, núm. 1. En la misma revista, y en el mismo número, aparece un buen artículo sobre el corporativismo autoritario en Iberoamérica y sobre la incomprensión estadounidense sobre los fenómenos políticos del sur. Frederick B. Pike, «Corporatism and Latin American-United States Relations». El mismo artículo de Schmitter aparece recogido también en el volumen colectivo editado junto con G. Lehmbruch, *Trends towards corporatist intermediation*, Londres, Sage, 1979. De Schmitter, en español, apareció un artículo en la *Revista de Investigaciones Sociológicas*, núm. 31 (1985), titulado «Neocorporativismo y Estado». Otros artículos del citado autor pueden encontrarse al final del primer capítulo del libro que comentamos.

² Un estudio, en nuestro idioma, sobre la evolución de ese debate puede verse en Carlota Solé, «El debate corporativismo-neocorporativismo», en *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, núm. 26 (abril-junio 1984).

en primer lugar, la caracterización del modelo corporativista y del otro gran modelo ideal de intermediación de intereses, que sería el pluralista; en segundo lugar, la discusión terminológica en torno a los términos «corporativismo» y el neologismo «corporatismo», o para distinguirse aún más del primero, «neocorporatismo»; en tercer lugar, la relación entre el fenómeno del neocorporatismo y del corporativismo tal como se plasmó en diversos modelos autoritarios; muy ligado con esto se encontraría la cuestión de la relación del neocorporatismo con las construcciones doctrinales que autores de muy diversa adscripción ideológica han venido desarrollando a lo largo de nuestro siglo, cuestión capital en el debate que señalamos ha sido la de la forma en que la asociación de grupos de intereses al Estado y su tratamiento privilegiado afectan al modelo democrático tal como suele describirse y la compatibilidad o incompatibilidad que la fórmula neocorporatista mantiene con la igualdad teórica base del modelo anteriormente descrito; finalmente, y por abreviar este catálogo de temas, hay un especial interés en resolver la cuestión de la estabilidad o inestabilidad del modelo corporativo, y, ligado a esto, intuir cuál va a ser la futura evolución que seguirán los sistemas a los que nos estamos refiriendo.

El debate sobre el neocorporatismo tiene una incidencia relativamente tardía en España, pero a través sobre todo de la obra de algunos de nuestros más reputados sociólogos, ha venido a generalizarse, produciéndose obras de gran valía y numerosas colaboraciones en trabajos colectivos de ámbito internacional. Estos trabajos han consistido tanto en divulgaciones de lo que hasta entonces se había dicho en el extranjero como reflexiones generales sobre el modelo neocorporatista, así como estudios empíricos sobre el caso español. Algo de estas dos últimas cosas tiene el libro que sirve de excusa a nuestro trabajo, el titulado *El corporatismo en España*, del que son editores el catedrático de Sociología de la Universidad de Barcelona Salvador Giner y Manuel Pérez Yruela, profesor titular de Sociología de la Universidad de Córdoba. Ambos son coautores del libro *La sociedad corporativa*, que editó el Centro de Investigaciones Sociológicas en 1979 y que constituye la primera monografía íntegramente dedicada a este tema en nuestro idioma. En gran medida este libro constituirá un antecedente necesario del que ha visto la luz en el año 1988³. Desde una óptica más liberal que la conscientemente socialdemócrata adoptada por Salvador Giner, Víctor Pérez Díaz publicó en 1986 *El retorno de la sociedad civil*, donde, como el título indica, trata del

³ Entre las dos monografías, y como antecedente del primer capítulo del libro que comentamos, véase el artículo de los mismos autores «Corporatismo: el estado de la cuestión», en *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, núm. 31 (julio-septiembre 1985). Para una visión general del pensamiento de Salvador Giner, véase *Historia del pensamiento social*, 4.ª ed., Barcelona, Ariel, 1984. Sobre el tema que nos ocupa, véase especialmente el capítulo V.

renacimiento social tras la transición en España (y durante ella)⁴. Las previsiones que Víctor Pérez Díaz hará serán críticas hacia la idea de una consolidación de un modelo neocorporatista en España, idea que por otro lado no le agrada. Si el debate en un nivel científico en España ha sido suficientemente amplio y ha producido obras de valía, al mismo tiempo que hemos visto que se traducían importantes obras extranjeras, algunas por instancias oficiales como el Ministerio de Trabajo⁵, otra cosa debemos decir del reconocimiento en un nivel político y social de nuestra posible marcha hacia el modelo corporatista, y esto puede parecer sorprendente si tenemos en cuenta la importancia que para la implantación del nuevo modelo político y social han tenido los diversos pactos sociales. Importancia reconocida fuera de nuestras fronteras por quienes quieren imitar el modelo español de consolidación de un sistema democrático. En esto han podido influir una serie de factores en los que se detienen especialmente los autores de los diversos trabajos recogidos en el libro al que nos venimos refiriendo.

Algunas de estas cuestiones proceden de causas históricas cercanas, mientras que para otras habría que remontarse mucho más atrás en el tiempo, tal como hace Juan Linz en su artículo «Política de intereses a lo

⁴ El libro de Víctor Pérez Díaz recopila y completa una serie de trabajos aparecidos en diversas revistas y volúmenes colectivos; en virtud de este origen, se subdivide en quince capítulos, que tratan los siguientes temas: «El retorno de la sociedad civil, gobernabilidad y mesogobiernos», aparecido en *Papeles de Economía Española*, núm. 21 (1985); «La doble cara del neocorporatismo. Políticas económicas y pactos sociales en la España de la transición», en *España: un presente para el futuro*, Instituto de Estudios Económicos, Madrid, 1984; «Los empresarios y la clase política», en *Papeles de Economía Española*, núm. 22 (1985); «Las primeras elecciones democráticas», publicado en diversos artículos de *El País*; «Incertidumbres sindicales y ambivalencias obreras», en *Arbor*, núm. 490; «Los obreros ante la empresa», en *Papeles de Economía Española*, núm. 7 (1981); «Los obreros ante el sindicato y la acción colectiva», en *Papeles de Economía Española*, núm. 6 (1981); «La moderación de la clase obrera durante la transición», en *Pensamiento Iberoamericano*, núm. 1 (1982); «La calidad de la educación superior en España, Universidad y empleo», en *Papeles de Economía Española*, núm. 8 (1981); «Médicos, funcionarios y enfermos. Los nuevos agricultores», en *Papeles de Economía Española*, núm. 16 (1983); «Cambios sociales y crisis de las comunidades campesinas», en *Agricultura y Sociedad*, núm. 2 (1977); «Iglesia y religión en la España contemporánea», etc.

⁵ Entre otros, podrían citarse los siguientes: Peter J. Katzenstein, *Corporatismo y cambio*, y el compilado por Suzanne Berger *La organización de los grupos de interés en Europa occidental*. Dentro de las disciplinas jurídicas, son los cultivadores del Derecho del Trabajo quienes han tratado más estos temas entre nosotros. Véanse, a título de ejemplo, los siguientes trabajos: Juan A. Sagardoy Bengoechea, *Política gubernamental y negociación colectiva en un contexto de crisis económica*, Instituto de Estudios Sociales, Madrid, 1980; José Cabrera Bazán, «Un análisis de las propuestas neoliberales y neocorporatistas sobre los problemas de empleo», en el volumen colectivo *Las relaciones laborales y la reorganización del sistema productivo*, Córdoba, Ed. Federico Durán López, 1983; Miguel Rodríguez Piñero, «Diritto del lavoro, mutamento politico e crisi economica: Il caso spagnolo», en *Politica del diritto*, año XV, núm. 1 (marzo 1984).

largo de un siglo en España, 1880-1980». Entre las causas inmediatas podríamos referirnos a la influencia que ha tenido el desprestigio del sistema autoritario y, por tanto, todo lo que, aunque sólo fuera desde un punto de vista semántico, recordara al mismo. En este sentido, la idea de consolidación del sistema democrático chocaba con la pretensión de que se pudiera estar constituyendo alguna especie de «otro corporativismo», aunque este segundo pudiera ser homologable con sistemas de nuestro entorno. En segundo lugar debemos referirnos al hecho de que la democracia parlamentaria gozaba en nuestro país de un gran prestigio, en cuanto se homologaba con modernidad. En este sentido, y como muy bien destaca Antonio Porras Nadales en su trabajo *Parlamento y corporativismo*, en España el modelo de legitimación del Parlamento está mucho menos tocado que en otros muchos países. Igualmente, durante el cambio político se hizo especial hincapié en el pluralismo como pluralidad de opciones ideológicas y más especialmente como pluralidad de partidos políticos, dejándose de lado el sentido más genuino de pluralismo como pluralidad de asociaciones o de manifestación de intereses plurales a través de dichas asociaciones. Especialmente ligado con lo anterior estaría el uso del término corporativismo y corporativo en un sentido peyorativo, por lo que los intereses ilegítimos alzados por cualquier grupo de presión en contra del interés general serían caracterizados con los adjetivos anteriormente mencionados. La consecuencia extrema de este uso es considerar cualquier interés sectorial contrario a lo manifestado por quien controla el poder como ilegítimo en virtud de que es corporativo. Una serie de factores incidirían en la popularización de este uso, entre ellos convendría detenerse en los siguientes: desde el comienzo de la transición se percibió la posible oposición de determinados estamentos al cambio político. Es indiferente que dicha oposición fuera real, lo importante es que se generalizó la creencia de que existía; esta creencia se reforzó con las dificultades que encontró el PSOE para llevar adelante su proyecto de cambio político. Así se ha divulgado la denominación de poderes fácticos a las instituciones que podían oponer sus intereses a la voluntad general, manifestada por la clase política seleccionada a través del sufragio universal.

Otro factor que ha incidido en la definición del modelo español de intermediación de intereses es la falta de experiencia de los agentes sociales de funcionamiento en un sistema liberal parlamentario, y sobre todo el hecho de la propia falta de experiencia organizativa de amplios sectores de la sociedad española, esto hace que la mayoría de la doctrina piense que es necesario un tiempo mayor del hasta ahora transcurrido para la consolidación de nuestro modelo⁶. En este sentido es muy inte-

⁶ Basta comparar la evolución de la representación de intereses en España, tal como la describe J. Linz en su artículo «Política de intereses a lo largo de un siglo en España», recogido en el volumen que comentamos, con la experiencia de representación de intereses de otros países europeos como Alemania y Francia. Véanse «La

resante observar cómo las organizaciones que más genuinamente estaban correctamente representadas en el anterior régimen son las que se han constituido con mayor eficacia y unidad. Esto es especialmente notorio en el ámbito empresarial, donde es posible observar una organización en parte heredera de los anteriores sindicatos verticales o en determinados sectores agrarios, en particular en los más conscientemente empresariales⁷. Todo lo contrario ocurrió con los sindicatos de trabajadores, donde la falta de representatividad de los sindicatos oficiales era notoria. Respecto a las organizaciones de trabajadores, el análisis de la doctrina ha incidido en una serie de puntos, como serían la conformación de un modelo fuertemente pluralista, que, con el tiempo, ha evolucionado hacia un modelo oligopolítico, con dos grandes sindicatos nacionales, más otros de ámbito regional. En la obra anteriormente citada de Víctor Pérez Díaz se estudia en especial la evolución de las dos grandes centrales sindicales y cómo la central socialista superó a la mejor organizada y más activa durante el régimen franquista: CC. OO. En este sentido, Pérez Díaz adelanta algunas hipótesis sobre las razones de esta evolución: así, se detiene particularmente en el hecho de la actitud mucho más favorable de UGT hacia el pacto social y en su mayor moderación como posible explicación de su mayor éxito. Sin despreciar estos datos u otros que pudieran aducirse, como la mayor cercanía de los trabajadores a la ideología socialdemócrata que a la comunista, creo que deberíamos hacer hincapié en algunas causas externas a la voluntad de los trabajadores, como serían la intervención de los diversos gobiernos (y no sólo de los socialistas) y también la acción de los empresarios, quienes tienen medios, como es sabido, para primar determinada opción sindical⁸.

formación de las clases, la articulación de los intereses y la política. Los orígenes de la clase de los empleados en Alemania a finales del siglo XIX y principios del XX», de Jurgen Kocka, y «El régimen y la representación de los intereses: las clases medias tradicionales en Francia», de Suzanne Berger, ambos publicados en el libro *La organización de los grupos de interés en Europa occidental*, compilado por Suzanne Berger, Centro de Publicaciones del Ministerio de Trabajo, Madrid, 1988.

⁷ Véase, a estos efectos, el trabajo de Víctor Pérez Díaz «Los empresarios y la clase política», en *Papeles de Economía Española*, núm. 22 (1985), y de nuevo en *El retorno de la sociedad civil*, Instituto de Estudios Económicos, Madrid, 1987. Sobre la agricultura, véanse, por ejemplo, el trabajo de Eduardo Moyano «La agricultura entre el nuevo y el viejo corporativismo», en el libro colectivo de Salvador Giner y Manuel Pérez Yruela, que comentamos, y los de Víctor Pérez Díaz «Los nuevos agricultores» y «Cambios sociales y crisis de las comunidades campesinas. La Castilla de los años sesenta y setenta», publicados en *El retorno de la sociedad civil*. Sobre el caso francés y la influencia del Estado en la articulación de los intereses de los agricultores, merece destacarse, desde una perspectiva crítica para la política gaullista, el artículo de John T. S. Keeler «El corporativismo y la hegemonía del sindicato oficial. El caso del corporativismo agrario francés», recogido en el libro *La organización de los grupos de intereses en Europa occidental*.

⁸ La evolución de ambas opciones sindicales es así descrita por Víctor Pérez Díaz: «En primer término, confirma el cuasi nivelamiento o cuasi equilibrio de influencia entre CC. OO. y UGT, que se observaba ya en la estimación restringida del

En definitiva, la representación de los intereses en España se halla influida por la reciente historia de nuestra nación y por un régimen que sólo nominalmente era corporativista, como muy bien señalan los análisis de Juan Linz y de Juan Martínez Alier. Por esto, la doctrina ha venido señalando desde hace mucho tiempo cómo el corporativismo autoritario tiene la particularidad de debilitar de forma determinante las asociaciones en que dice fundamentarse, así casi podríamos decir que el abrazo del Estado es mortal⁹. El intento de corporativizar la sociedad desde arriba, mediante la creación de corporaciones fuertemente dominadas por el Estado produce la conversión de las mismas en órganos estatales, con lo que la supuesta articulación social se queda en algo puramente nominal. Ya autores como Maniolescu o algunos corporatistas franceses observaron esta paradoja¹⁰. Nos encontramos, pues, ante un fenómeno muy semejante al que se presenta cuando se pronostica la desaparición del Estado tras un período de reforzamiento del mismo y de control por parte de un partido único, y la experiencia demuestra la dificultad de evolución cuando se ha acumulado tanto poder. Pero si los

área de influencia. En segundo lugar indica que, posiblemente, no ha habido un descenso en el área de influencia, en sentido lato, de los sindicatos semejante al descenso de afiliación, y en el área de influencia, en sentido restringido» (pág. 237). Y más adelante añade: «Nótese, como confirmación de lo que acabo de decir, el sentido de la redistribución de fuerzas que se ha operado entre unos y otros sindicatos. Los mayoritarios siguen siéndolo porque los obreros quieren eficacia y vinculan la eficacia al poder sindical. Pero, dentro de los mayoritarios, una redistribución se ha operado muy claramente a favor de la UGT y en contra de CC. OO. (...) UGT ha apostado, más bien, por una imagen de moderación y acuerdos realistas dentro del marco existente. CC. OO. ha apostado, más bien, por una imagen de movilizaciones, expresiva de proyectos de transformación del orden de cosas existente, del marco de relaciones industriales, de la fórmula de gobierno» (pág. 238). Ambos textos, del libro *El retorno de la sociedad civil*, Instituto de Estudios Económicos, Madrid, 1987. Obsérvese que el trabajo que se reproduce es de 1981, muy anterior, por tanto, a la nueva estrategia de confrontación iniciada por UGT.

⁹ Así, Martínez Alier: «Quisiera argumentar, de todos modos, que *corporativismo estatal* es una expresión contradictoria, por lo menos en el caso del Estado español franquista. Acababa de librarse una guerra civil, que fue una guerra de clases; la conciencia de clase era muy fuerte. ¿Acaso el corporativismo estatal es una ideología sin realidad histórica? Quizá el peronismo, en su primera época, fue un único ejemplo de un corporativismo estatal realmente existente, ya que los sindicatos eran genuinos» («Viejas ideologías y nuevas realidades corporatistas», en el libro que comentamos). Sobre la influencia de los regímenes dictatoriales en los cuerpos intermedios, escribe magistralmente Vallet de Goytisolo: «Y tenemos, en fin, la vía que podríamos denominar autoritaria, representada por el fascismo italiano, el corporativismo portugués y la denominada democracia orgánica de la época de Franco en España. Lo cierto es que la historia más reciente ha demostrado que los regímenes dictatoriales, incluso los que se han autodenominado corporativos u orgánicos, no han permitido el desarrollo de un verdadero régimen de cuerpos intermedios, pues los han mediatizado y falseado» («Libertad y principio de subsidiariedad», publicado en las *Actas de la XIX reunión de Amigos de la Ciudad Católica*, Madrid, Speiro, 1980, pág. 225).

¹⁰ La obra de Maniolescu aparece en el artículo de Schmitter, tantas veces citado, «Still the Century of Corporatism?». Sobre la corriente tradicional francesa, véanse al marqués de la Tour du Pin, a Charles Benoist o a Charles Maurras.

autores de las obras a las que nos hemos venido refiriendo han observado con acierto los efectos del corporatismo autoritario sobre la espontaneidad social, creo que no han prestado suficiente atención a otro fenómeno, que también es observable en España en los últimos años del anterior régimen y en los primeros de éste, y que, por supuesto, es común a muchas sociedades occidentales: me refiero a la tecnocracia. El estudio de la tecnocracia por parte de los autores que se han dedicado a estos temas ha sido un tanto lineal, observando su influencia en la aparición del neocorporatismo y en el debilitamiento de las funciones tradicionales de algunos órganos de representación, como el Parlamento. Mas la tecnocracia puede tener un efecto diverso sobre los que la doctrina social católica ha denominado cuerpos intermedios. Como es sabido, el principio básico en la explicación de la doctrina social-católica sobre cómo debe ser la ordenación de la sociedad es el principio de subsidiariedad¹¹. Dicho principio ha sido formulado de diversas formas, y, en esencia, dice que ningún organismo superior debe asumir las funciones que cumple suficientemente una sociedad inferior. Junto a este deber de abstención se impone una obligación positiva a los cuerpos superiores, como sería ayudar a que se den las condiciones para que las sociedades inferiores cumplan sus funciones. He de señalar que en esta ayuda es donde se encuentra uno de los mayores riesgos para el principio de subsidiariedad en cuanto la asunción de funciones por parte de instancias superiores (sobre todo por parte del Estado) se suele justificar en razones de mayor eficacia. Es por esto por lo que autores como Vallet de Goytisolo completan el principio de subsidiariedad con la exigencia de que la asunción de funciones por la instancia superior no se pueda justificar ni con la referencia a una hipotética mayor eficacia. Algunos ejemplos nos ayudarán en la comprensión de esta idea, no siendo difícil imaginar que un decorador profesional podría decorar el salón de nuestra casa de forma técnicamente superior a como lo haríamos nosotros; ahora bien: esto no parece razón suficiente para que nos veamos obligados a aceptar que un extraño, enviado quizá por el Ayuntamiento, pretenda decorar nuestro hogar¹².

¹¹ Así, *El código de moral política*, de la Unión Internacional de Malinas, dice en su punto 168: «El derecho de intervención de los municipios, provincias, etc., así como el derecho del Estado, se rige por el principio de subsidiariedad, según el cual los grupos de nivel superior o de mayor extensión no se atribuyen las actividades que los particulares o los grupos de categoría inferior o de menor extensión desarrollan suficientemente, sino que las suplen o las asisten en caso de necesidad. Este principio se aplica igualmente en las relaciones entre el Estado y los poderes locales o regionales» (*Código de moral política*, Instituto Católico de Estudios Sociales de Barcelona, 1958, pág. 201). El principio fue enunciado, con el nombre que ahora conocemos, por Pío XI en la encíclica *Quadragesimo anno*.

¹² Sobre el tema, véanse los trabajos de Francisco Canals Vidal, Julio Garrido Marea, José M. Petit Sullá, Angel González Alvarez, Julián Gil de Sagredo, Wladimiro Lamsdorff Galagane, Enrique Zuleta Puceiro, Lydia Jiménez González, Andrés Ji-

No hay ni que decir que el mayor impedimento para la vigencia del principio de subsidiariedad es la mentalidad tecnocrática, la cual ha venido a introducir en nuestras sociedades una subsidiariedad al revés, por la que ninguna función que pueda ser asumida más o menos correctamente por el Estado tiene que ser realizada por instancias inferiores; los efectos sobre la espontaneidad social y la sociedad civil son fácilmente predecibles. Aunque no es cuestión de tratarlo aquí, los efectos sobre las mentalidades de alguno de los principios del «Estado del bienestar», que han llevado a esperar demasiadas cosas del Estado y pocas de uno mismo, podrían conectarse también con la mentalidad tecnocrática. La crítica de esta actitud será uno de los *leit-motiv* de la opción neoliberal.

Como señalábamos antes, aparte de los factores históricamente cercanos que han llevado a la actual anemia en la representación de intereses, Juan Linz se ha detenido en su artículo «Política de intereses a lo largo de un siglo en España» en factores más lejanos en el tiempo. Como resumen se inclina a señalar que, en nuestra patria, el debate ideológico ha solapado el posible debate sobre intereses. Las razones de todo ello son complejas, pero se pueden buscar en las anomalías de nuestro siglo XIX, donde la cuestión dinástica y la cuestión religiosa, más la tensión centralizadora y, cómo no, los problemas sociales tuvieron una importancia determinante. Especialmente se detiene Linz en el estudio de la polémica sobre la separación entre la clase política y el país real en la primera Restauración y en los intentos superadores del Gobierno de Primo de Rivera, donde hubo un fallido intento de asociar a los diversos grupos sociales a través de sus representaciones más genuinas. Esto, como muy bien señala Linz, diferenciaría el intento de Primo de Rivera de lo que contemporáneamente estaba sucediendo en Italia.

Linz busca los orígenes de la posición primorriverista en la ideología regeneracionista y su búsqueda del país real frente al político; otros autores han prestado atención a la influencia de la doctrina social de la Iglesia para una actitud favorable a los cuerpos intermedios; y así, Martínez Alier, en su trabajo *Viejas ideologías y nuevas realidades corporativistas*, hace hincapié en las diferencias de la actitud católica respecto a la falangista, que dominó nominalmente en la primera etapa del Gobierno de Franco. Se presta, sin embargo, poca atención a la opción izquierdista favorable a la representación de intereses: una mención a un discurso de Tierno Galván y alguna de Prieto salvan el asunto. Esta actitud supone olvidar toda una corriente krausista favorable a una especie de democracia orgánica (y que llega a acuñar el término); en este sentido, la referencia al libro de Gonzalo Fernández de la Mora *Los teóricos izquierdistas*

ménez Abad, M.ª Teresa Morón Calero y Juan Vallet de Goytisolo en el volumen *El principio de subsidiariedad*, Madrid, Speiro, 1982. Véase también Juan Vallet de Goytisolo, *Tres ensayos: cuerpos intermedios, representación política, principio de subsidiariedad*, Madrid, Speiro, 1981.

tas de la democracia orgánica es inexcusable¹³. Esta corriente sólo nominalmente es krausista, como muy bien han destacado recientes estudios, y tiene, por el contrario, su origen en Ahrendt, muy pronto traducido al español, como por todos es sabido¹⁴. Ahora bien, una vez aceptado este plural origen doctrinal, es de todas formas dudoso que podamos pensar, como pretende Fernández de la Mora, que el modelo de democracia orgánica se constituye en un esquema ideológicamente neutral, utilizable por todo aquel que lo pretenda.

Una de las labores asumidas por los estudiosos de nuestro tema ha sido el de la clasificación de los corporatismos contemporáneos; dicha clasificación parte de la división entre corporatismo societario y corporatismo estatalista, y ofrece multitud de fórmulas intermedias, según en qué dosis quepa observar la presencia de los factores utilizables como criterios clasificadores. Basándose, en parte, en las clasificaciones realizadas por autores como Schmitter, Manuel Pérez Yruela y Salvador Giner en el trabajo, ya citado, *Sobre el origen, naturaleza y modalidades del corporatismo*, ofrecen un esquema propio. La división de Giner y Pérez Yruela presenta especial interés en cuanto es respecto a ella cómo se ha realizado el intento más logrado en España de definición de nuestro modelo de intermediación de intereses. Los autores a los que nos referimos parten de la consideración de que el corporatismo surge a través de la combinación de tres factores, entre los que el tercero sería dependiente de los otros dos. Estos procesos serían los siguientes: 1) el crecimiento de las organizaciones y de los intereses colectivamente organizados; 2) la interpenetración entre Estado y sociedad civil a partir de la aparición del Estado-interventor, que amplía su esfera de influencia a aspectos hasta entonces no incluidos en su ámbito de actuación, y 3) el desarrollo de pautas de interacción de las organizaciones de intereses entre sí y con el Estado a través de fórmulas de colaboración o competencia más o menos rígidamente institucionalizadas.

Como muy bien resaltan nuestros autores, el nudo gordiano de la cuestión estriba en delimitar a partir de qué punto estas tendencias convierten a las sociedades en algo distinto de lo que venían siendo o, en nuestro caso, de lo que se supone que quieren llegar a ser: «sociedades

¹³ Gonzalo Fernández de la Mora, *Los teóricos izquierdistas de la democracia orgánica*, Barcelona, Plaza y Janés, 1985. El autor considera que el surgimiento del neocorporatismo obedece a la imposibilidad de ignorar a los cuerpos intermedios, y así dice como conclusión del libro: «El neocorporatismo es ya una poderosa realidad occidental y pone de manifiesto el decisivo papel que los regímenes teóricamente inorgánicos terminan reconociendo a la representación orgánica para resolver algunos de los más graves problemas sociales» (*op. cit.*, pág. 137).

¹⁴ Véanse los artículos de Gonzalo Fernández de la Mora «Krause en español», en *Razón Española*, núm. 31, pág. 131, y «Krause, reformador de la masonería», en *Razón Española*, núm. 32, pág. 315. También la obra del autor alemán *Ciencia universal pura de la razón*, trad. esp. de J. M. Artola y M. F. Pérez, Madrid, CSIC, 1986.

pluralistas, desde el punto de vista del funcionamiento del sistema político y liberal-individualistas, desde la perspectiva de la acción individual»¹⁵. O, como añaden más adelante, se trata de una cuestión de grado o, si nos apura, de cambio cualitativo o distinción entre un género de sociedad y otro.

Aun aceptando que todo tipo de clasificación es arbitraria, los autores citados propondrán las siguientes:

- El corporatismo abierto, que vendría caracterizado por una débil institucionalización; la presencia hegemónica de grandes corporaciones, y el escaso freno al egoísmo gremialista; este tipo sería el más cercano al pluralista, pero se diferenciaría del mismo por la situación monopolística u oligopolística de las organizaciones de intereses, por el papel activo y no meramente arbitral que desempeña el Estado y por el grado de reestructuración y la mediación que las organizaciones introducen en las formas de conflicto¹⁶.
- El corporatismo autorregulado, que surge cuando se pone en riesgo la gobernabilidad de la sociedad por la sobrecarga de demandas que recibe el poder público. Se caracteriza por un fuerte papel del Estado; se hace hincapié en la autonomía de los grupos, y en su conformación ha tenido gran importancia la socialdemocracia. Este sistema sería observable en varios pequeños Estados europeos, donde el peso de la conciencia de la competencia internacional y la propia dependencia del comercio con otros países ha forzado a una política de acuerdos sociales, con una gran práctica en la concertación entre los diversos grupos de intereses¹⁷.
- El corporatismo cerrado, que surge cuando la regulación de las relaciones entre los grupos de intereses adquiere un carácter rígido y jurídicamente cerrado¹⁸. Es el tipo de corporatismo que ofrece más caracteres en común, con lo que clásicamente ha sido considerado un Estado corporativo; por otro lado, es el tipo de corporatismo que encajaría más exactamente con la definición de Schmitter, definición que, aunque muy criticada, puede considerarse como clásica: «El corporatismo puede definirse como un sistema de representación de intereses en el que las unidades que los constituyen están organizadas en un número limitado de categorías singulares, obligatorias, no competitivas, ordenadas jerárquicamente y funcionalmente diferenciadas, reconocidas o autorizadas por el Estado y a las que se les garantiza

¹⁵ *El corporatismo en España*, Barcelona, Ariel, 1988, pág. 37.

¹⁶ *Op. cit.*, pág. 38.

¹⁷ *Op. cit.*, pág. 40. Véase, en lo que concierne a Austria, el libro de Peter J. Katzenstein *Corporatismo y cambio*, cit., Madrid, Servicio de Publicaciones del Ministerio de Trabajo, 1987.

¹⁸ *Op. cit.*, pág. 42.

un determinado monopolio representativo dentro de sus respectivas categorías, a cambio de practicar ciertos controles en la selección de sus dirigentes y en la articulación de peticiones y ayudas»¹⁹. Giner y Pérez Yruela consideran que esta definición se refiere a un tipo ideal, identificable en determinadas ideologías corporativistas, y que sería observable en países donde ha regido el corporatismo autoritario, pero que es muy difícil que se dé en sociedades democráticas avanzadas, a no ser, claro, que cambiase la naturaleza del régimen, lo que no parece probable en esos países²⁰.

De los tres modelos señalados, España estaría más cerca del primero que de cualquier otro; este modelo sería común a países con características tan dispares como el nuestro, Gran Bretaña y Estados Unidos. En efecto, tras unos momentos en que parecía que marchábamos hacia un claro proceso de corporatización, el mismo parece haber sufrido un frenazo, observable por una detención en el proceso de institucionalización de la presencia de los grupos de intereses en el Estado, por un abandono de la vía de los pactos sociales y por un reforzamiento del poder gubernamental y de su posibilidad de imponer coactivamente sus políticas. Este fenómeno ya fue observado por Víctor Pérez Díaz en el trabajo que venimos citando. De todas formas, diversos acontecimientos que hemos vivido recientemente, y que básicamente corresponden a la voluntad de los sindicatos de influir en la política gubernamental, hacen difícil predecir cuál va a ser nuestra evolución futura²¹.

El futuro de la sociedad corporativa y su posible estabilidad es sin duda una de las cuestiones más controvertidas por la doctrina. En el diagnóstico de esa posible evolución incide, como no podía ser menos, la ideología de cada autor y las mayores o menores simpatías que tengan por la solución corporativista. Pese a que el modelo neocorporativo parece haber surgido con unas notables pretensiones pragmáticas y sus analistas muestran una clara tendencia a moverse en esa esfera, sería ilusorio despreciar las implicaciones ideológicas del mismo. Así, se ha observado, por ejemplo, la dificultad de imposición de este modelo en los países con fuertes Partidos Comunistas, como serían Francia e Italia, mientras que, por otro lado, su estabilización aparece vinculada al pre-

¹⁹ Schmitter, «Still the Century of Corporatism?», en *The Review of Politics*, vol. 36, núm. 1 (1974).

²⁰ «En suma, la modalidad de corporatismo cerrado atribuye a las sociedades corporativas unos rasgos estructurales, que de presentarse en algún caso no significarían sólo una evolución de las democracias liberales, manteniendo intacto sus fundamentos básicos, sino una auténtica mudanza en la naturaleza de esos regímenes» (S. Giner y M. Pérez Yruela, «Sobre el origen y modalidades del corporatismo», en *El corporatismo en España*, Barcelona, Ariel, 1988, pág. 44).

²¹ Víctor Pérez Díaz, *El retorno de la sociedad civil*, Madrid, Instituto de Estudios Económicos, 1987, espec. págs. 122 y sigs.

dominio socialdemócrata²². Aquí será muy interesante observar los efectos que sobre el neocorporatismo, aunque sea en su forma más leve, están teniendo los gobiernos neoliberales de Estados Unidos y de Inglaterra. Quizá debiéramos fijarnos en el hecho de que, pese a las declaraciones oficiales, que parecen bastante radicales, el supuesto retroceso del Estado, que es uno de los lemas de dicha ideología, está lejos de haberse constatado. Sería fácil achacar dicha dificultad a las resistencias de los grupos reacios a la imposición de la «nueva revolución liberal», pero parece más honesto detenerse en las posibles exigencias ineludibles del gobierno de las sociedades industriales avanzadas. Así, frente a las promesas o proyectos de gobierno, el caso es que los presupuestos de los Estados a los que nos estamos refiriendo no han disminuido, y en todo caso sólo han ralentizado su crecimiento²³. Las causas de esto no deben buscarse, a mi parecer, sólo en el crecimiento de los gastos defensivos, sino que conviene insistir en las razones anteriormente apuntadas. Aquí, y aunque se trata más de un divulgador que de un ideólogo, parece sintomático el cambio de actitud que se puede observar entre los dos libros de Guy Sorman: *La revolución conservadora americana* y *La solución liberal*²⁴.

Una de las críticas a la sociedad corporativa que pueden considerarse más interesantes es la recogida en diversos escritos del catedrático de Economía de la Universidad Autónoma de Barcelona, Juan Martínez Alier, quien en su trabajo, al que ya nos hemos referido, *Viejas ideologías y nuevas realidades corporativistas*, plantea como el objetivo del corporativismo la búsqueda de la armonía social para lograr el crecimiento económico; con este fenómeno se produce como efecto una legitimación o al menos una aceptación condicionada de la desigualdad social. Ahora bien: aparte de que a Martínez Alier le parece poco deseable dicha aceptación de la desigualdad social, somete a una severa crítica la misma posibilidad del crecimiento económico continuo basándose en las conclusiones alcanzadas por lo que él denomina economía ecológica, que se fundamenta, por sintetizar de forma un tanto simplificadora, en la im-

²² Sobre las dificultades de imposición del modelo neocorporatista en los países citados, véase el trabajo de Michèle Salvati «El mayo de 1968 y el otoño caliente de 1969: La respuesta de dos clases dirigentes», publicado en el volumen colectivo, recopilado por Suzanne Berger, *La organización de los grupos de interés en Europa occidental*, Madrid, Centro de Publicaciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, 1988, págs. 401 y sigs.

²³ En este sentido, la crítica de los liberales de Mont Pélerin a los gobiernos que están teóricamente más cercanos a ellos es constante: «Los liberales de la tendencia del Mont Pélerin estiman, en efecto, que no sirve de nada criticar a la izquierda, dado que hay que reemplazarla. Pero que, en cambio, es esencial ejercer sobre la derecha una presión ideológica permanente para impedirle volver al compromiso con el social-estatalismo» (Guy Sorman, *La solución liberal*, Madrid, Espasa-Calpe, 1985, pág. 65).

²⁴ Guy Sorman, *La révolution conservatrice américaine*, Fayard, 1983, y *La solution liberal*, Fayard, 1984.

posibilidad de sustituir los recursos naturales utilizados en el proceso productivo²⁵. Creo, a estos efectos, que tan aventurado es vaticinar o confiar en un crecimiento económico continuo como negar la posibilidad del mismo. Aquí convendría traer a colación la tesis de Popper de que no es posible predecir el futuro desarrollo humano en cuanto no podemos conocer, antes de que se produzcan, los futuros productos de su inteligencia. Tesis que, como es sabido, se basa en la experiencia empírica de que una máquina inteligente no puede predecir sus propios resultados²⁶. De todas formas parece razonable pensar que un sistema que busque su fuente de legitimación más importante (o al menos una de las condiciones esenciales de su supervivencia) en el crecimiento económico constante es un sistema que estará afectado por una inestabilidad intrínseca. Amén de esto, no cabe duda de que este modelo no podrá tener una vigencia universal, y, por tanto, su exportación indiscriminada será bastante discutible. La crítica de Martínez Alier hace hincapié, por otro lado, en una de las características de la ideología igualitaria, que es su innata tendencia a la profundización. Una vez lanzada la idea de la inmoralidad de toda diferencia, ésta no encuentra límites, y se hace muy complejo justificar cualquier estado de desigualdad. Si este estado tiene su única justificación en el mantenimiento de un proceso de crecimiento, cualquier crisis del mismo afectará muy negativamente al sistema. Como es evidente, lo que late detrás de toda esta postura es la crítica revolucionaria a la idea del compromiso socialdemócrata²⁷. Esta crítica se hace patente incluso en el hecho de que Martínez Alier no utiliza el término corporatista, muy caro a los teóricos del neocorporativismo, usando, por el contrario, el término más crudo de corporativismo. La implicación ideológica del igualitarismo anteriormente apuntada ha sido planteada por muchos autores

²⁵ «La consideración de los recursos no renovables y de la contaminación con efectos duraderos origina dudas básicas sobre las definiciones de las magnitudes macroeconómicas (*producción*, por ejemplo) y, por tanto, daña la ideología de la socialdemocracia corporativista, que quiere legítimar la desigualdad en espera del crecimiento, al cuestionar algo tan elemental como la manera de construir la contabilidad nacional» (J. Martínez Alier, «Viejas ideologías y nuevas realidades corporativistas», en el volumen colectivo *El corporativismo en España*, Barcelona, Ariel, 1988, pág. 313). Sobre la base teórica de esta posición, véase *Ecological Economics*, Oxford, Blackwell, 1987.

²⁶ Popper pone especial énfasis en que su posición protege la esencial libertad humana (Karl Popper, *The Open Universe. An Argument for Indeterminism. From the Post Script to the Logic of Scientific Discovery*, trad. esp.: *El universo abierto. Un argumento en favor del indeterminismo*, Madrid, Tecnos, 1984, pág. 23).

²⁷ «Existen diversas formas de oponerse al corporativismo. Una es la denuncia del corporativismo como un sistema estructurado de desigualdad que lo hace condenable desde posiciones ideológicas igualitaristas. Por ese motivo, a los que usan el nombre de *socialistas* les molesta el uso del término corporativismo, no pueden decir que están a favor de la desigualdad permanente y utilizan eufemismos» (Juan Martínez Alier, «Viejas ideologías y nuevas realidades corporativistas», en *El corporativismo en España*, Barcelona, Ariel, 1988, pág. 307).

críticos hacia la citada postura, y entre ellos merece destacarse el excelente libro de Fernández de la Mora *La envidia igualitaria*, pronto traducido al inglés y al alemán²⁸. Respecto a la posición de Martínez Alier, convendría señalar que la experiencia muestra cómo toda entidad política de la que tenemos noticia establece o mantiene una situación de desigualdad entre los hombres. Teniendo en cuenta que mantenemos la postura de la naturalidad de la sociedad humana y rechazamos con el pensamiento católico la vinculación del poder con el pecado original, nos parece que toda referencia a la desaparición total de desigualdades, amén de utópica, es contraproducente²⁹.

En definitiva, y centrándonos en el caso español, que es el que nos ocupa, parece que la evolución económica, la resistencia a los pactos sociales y cierta resistencia del poder a la institucionalización de la representación de los grupos de interés parecen haber frenado una tendencia hacia la corporativización, que en los momentos álgidos del cambio político y de la crisis económica parecía difícilmente frenable. Proceso, dicho sea de paso, que se veía favorecido por la situación de debilidad gubernamental. No significa esto, por supuesto, que nos encontremos en un momento que podamos definir como de situación ideal parlamentaria ni que tampoco estemos en un sistema que responda a los parámetros teóricos del pluralismo³⁰. Parece, por tanto, acertado el diagnóstico de Giner y Pérez Yruela cuando dicen que el sistema español encajaría en los parámetros de un corporativismo abierto; de todas formas, y habida cuenta de la debilidad organizativa de la sociedad española, no debiéramos despreciar el papel del gobierno de promoción de determinados intereses a través de su posibilidad de otorgar monopolios u oligopolios representativos, como en parte ha venido ocurriendo en el campo sindi-

²⁸ Gonzalo Fernández de la Mora, *La envidia igualitaria*, Madrid, Planeta, 1984.

²⁹ «No hay sociedad sin jerarquías, y donde existe una jerarquía sus miembros participan en distinta medida del poder político. Esta situación es insuperable. El esquema democrático puro no crea la igualdad de poder político, sino la igualdad de derechos políticos. Aunque todas las autoridades procedan del sufragio, y aunque todos sean elegibles y electores, siempre habrá unos gobernantes y unos gobernados, o sea, una minoría que tiene la potestad de hacerse obedecer por la mayoría» (Gonzalo Fernández de la Mora, *La envidia igualitaria*, Madrid, Planeta, 1984, pág. 223). Y sobre la supuesta igualdad económica en algunas sociedades, añade: «En definitiva, el dinero no es casi nada en acto, es una potencia, es la posibilidad de disponer de cosas y de servicios. Tal posibilidad la facilita mejor el poder político que el papel moneda. El gobernante recibe, además de su salario, que es igual al del peón, el derecho a utilizar multitud de bienes costosos y a recibir numerosos servicios especiales. Allí donde se ha implantado una cierta igualdad pecuniaria se han radicalizado las inevitables desigualdades de poder, creadoras de desigualdades económicas, quizá no monetarias, pero espectaculares. Aunque la cuenta corriente de Stalin no fuera superior a la del más mísero mujic, nadie podría afirmar la igualdad económica de ambos» (*op. cit.*, pág. 227).

³⁰ Sobre la descripción de estos parámetros es clásica la obra de A. F. Bentley *Process of Government*, 1908.

cal. La futura evolución del sistema depende de la suficiente pluralidad de factores como para que se justifique la prudencia en su diagnóstico. Es indudable, sin embargo, que en España se patentizarán las mismas contradicciones que han acompañado al neocorporativismo en el resto de las sociedades industriales avanzadas.